



ADVERTENCIA: Este documento fue traducido por un software de traducción automática (<https://gaio.xunta.gal/Tradutor/traducir/index>). No obstante, el documento oficial con validez jurídica es el convenio firmado digitalmente en fecha 04.08.2026 con (CVE: eQzVdbdPL9E8).

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE XOVE PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE COMPENSACIÓN Y REEQUILIBRIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL, Y PAISAJÍSTICO, FINANCIADO EN EL MARCO DEL FONDO MINERO AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICO (FOMAP)**

Santiago de Compostela, en la fecha indicada en la firma digital

**REUNIDOS:**

Doña María Jesús Lorenzana Somoza, conselleira de Economía e Industria de la Xunta de Galicia, nombrada por el Decreto 44/2024, de 14 de abril, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia.

Y de otra parte, Don José Demetrio Salgueiro Rapa, alcalde del Ayuntamiento de Xove, nombrado en el Pleno de la Corporación del día 17 de junio de 2023, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuyen el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y el artículo 61.1 a) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.

Ambos actúan en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad para obligarse en los términos de este convenio de colaboración y al efecto

**EXPONEN:**

**Primero.-** De conformidad con el artículo 103.1 de la Constitución Española, la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo, entre otros, con los principios de eficacia y coordinación. Siguiendo este mandato constitucional, hace falta impulsar políticas públicas de cooperación interadministrativa en especial en la puesta en valor de los recursos locales que tienen un impacto directo en la calidad de vida de las personas y de las colectividades.



**Segundo.-** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público y la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia (en adelante LALGA), recogen a lo largo de su articulado el principio general de colaboración interadministrativa.

El actual contexto de austeridad y control del gasto público en el que se desarrolla la actuación del conjunto de las administraciones deber a activar mecanismos de colaboración y cooperación tendentes a la gestión eficiente de los recursos disponibles, con el objeto de garantizar la prestación de servicios a la ciudadanía en condiciones de calidad e igualdad.

**Tercero.-** Entre las competencias que le corresponden a la Xunta de Galicia en relación con las entidades locales gallegas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 194 y 195 de la LALGA, figuran las de cooperación y colaboración, que podrán materializarse, entre otras posibilidades, a través de la suscripción de convenios.

**Cuarto.-** El artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, establece que las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, pueden suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que eso pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia, señalando en su apartado 3 que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por su parte, el apartado 7 del mismo artículo puntualiza que cuando un convenio instrumente una subvención deberá cumplir con el previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la normativa autonómica de desarrollo.

**Quinto.-** El Decreto 140/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Economía e Industria (en adelante CEI), configura esta como el departamento de la Xunta de Galicia al cuál le corresponde el ejercicio de las competencias y funciones en los ámbitos de promoción y dinamización de la actividad minera y de la planificación de los recursos minerales.

Las competencias en materias de minas están atribuidas a la Dirección General de Planificación Energética y Minas y, a través de la Subdirección General de Recursos Minerales, le corresponde, entre otras, el fomento de planes, programas, medidas e incentivos económicos orientados al desarrollo, a la innovación, al incremento de la competitividad y a la internacionalización del sector minero de Galicia.

**Sexto.-** La Ley 12/2014, de 22 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, crea el impuesto compensatorio ambiental minero (ICAM) como un impuesto propio de la Comunidad Autónoma de Galicia, y se constituye como un instrumento fiscal de



carácter medioambiental, compatible con los deberes de recuperación ambiental de los terrenos afectados por las labores mineras. El hecho imponible de este impuesto es la alteración de la superficie a consecuencia de la extracción a partir de las concesiones de explotación y el depósito o almacenamiento en escombreras públicas o privadas, situados en la Comunidad Autónoma de Galicia de residuos mineros procedentes de la extracción o derivados del proceso de beneficio, de los minerales metálicos industriales y metales preciosos de la sección C) en los términos de la Ley 22/1973 de 21 de julio de minas. Las actuaciones de compensación y reequilibrio ambiental y territorial, paisajísticas y de desarrollo tecnológico minero en las que se manifieste la afectación del ICAM se canalizarán por medio de la dotación del Fondo Minero Ambiental y Paisajístico (en adelante Fomap).

En cuanto al destino del Fomap, se establece en el artículo 25 de la Ley 12/2014: "...se destinará íntegramente a la financiación de determinados gastos de inversión, principalmente en las zonas afectadas por las explotaciones mineras y los almacenes gestionados por los sujetos pasivos del ICAM." e indicando en el apartado 2.a) una de las principales actuaciones a las que se destinará el mismo: "... actuaciones orientadas a la recuperación del medio natural y del paisaje, así como a la mejora de las condiciones socioeconómicas y del desarrollo sostenible".

**Séptimo.-** Segundo disponen los artículos 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y 80.1 de la LALGA, los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrán promover toda clase de actividades y prestar todos los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad de vecinos.

**Octavo.-** El Ayuntamiento de Xove en la comarca de A Mariña Lucense cuenta con una importante tradición industrial desde finales de la década de 1970 asociada fundamentalmente al asentamiento, a caballo entre este ayuntamiento y Cervo, del complejo metalúrgico de Alcoa y que conlleva una fuerte dependencia económica, social y territorial.

Xove alberga una de las infraestructuras críticas íntimamente relacionada con el proceso fabril de este complejo, el depósito de lodos rojos. El dicho depósito de lodos rojos de Alcoa comenzó su construcción en 1979, y tiene su origen en los procesos químicos de la refinería y de la fábrica del complejo industrial de Alcoa en San Cibrao, siendo estos lodos un subproducto del proceso Bayer, empleado para extraer alúmina (óxido de aluminio) a partir de la bauxita. La instalación ocupa una superficie de más de 116 hectáreas y cuenta con unos muros de contención que en su conjunto superan los 80 metros de altura.

Las instalaciones de producción de Alcoa son la principal industria del ayuntamiento, el que implica una fuerte dependencia económica, social y territorial. Esta estrecha relación se manifiesta a través de los siguientes factores clave:



- Motor de empleo local: el complejo genera unos 1.050 puestos de trabajo directos y miles de indirectos en toda la comarca de A Mariña Lucense. Grande parte de la población de Xove trabaja en la factoría o en empresas auxiliares.
- Dependencia presupuestaria: implica que se generen tensiones presupuestarias en el ayuntamiento en períodos de baja producción o paradas por la baja recaudación del Impuesto de Actividades Económicas (IAE/IAE).
- Plan de emergencias exterior del depósito de lodos rojos de Alcoa en Xove: único en Galicia de este tipo de depósitos.
- Gestión de infraestructuras: el ayuntamiento juega un papel determinante en la continuidad de la planta con las autorizaciones para los sucesivos recrecidos de la balsa de lodos.
- Movilización social: la defensa de la fábrica define la identidad contemporánea del municipio. Los comercios y vecinos de Xove organizan de forma recurrente marchas y protestas masivas para exigir el mantenimiento de la producción.
- Impacto medioambiental y paisajístico en el territorio: el ayuntamiento de Xove asume de forma permanente la totalidad de las externalidades territoriales, visuales y de gestión derivadas del almacenamiento a gran escala de los residuos industriales.

**Noveno.-** Con fecha 23.06.2026, el Ayuntamiento de Xove, como territorio afectado por actividades sujetas al ICAM, presentó solicitud de financiación, a través de un convenio de colaboración, de diversas actuaciones a ejecutar este año 2026, fundamentándola en la necesidad de destinar parte de los ingresos obtenidos por el ICAM, a reparar e impulsar el territorio que soporta la carga ambiental correspondiente que motiva lo dicho ingreso y que deriva específicamente del depósito de residuos del complejo industrial de Alcoa. Junto con la solicitud aportó una relación de actuaciones, consistentes fundamentalmente en la mejora de infraestructuras y servicios públicos, enmarcadas en los objetivos establecidos en el artículo 25.2.a) de la Ley 12/2014 y que justifican su financiación a través del Fondo Minero Ambiental y Paisajístico (Fomap), fondo receptor de los ingresos del ICAM.

En los términos descritos anteriormente, la ejecución de las actuaciones que constituyen el objeto de este convenio son necesarias para alcanzar la compensación y reequilibrio ambiental, territorial y paisajístico, poniendo a disposición de la población del Ayuntamiento de Xove una dotación del Fomap, canalizada a través del presente convenio, revirtiendo en sus habitantes y destinándose por lo tanto a un fin público y social como es la mejora en infraestructuras y de los servicios públicos municipales, la mejora de la calidad paisajística y del desarrollo sostenible del municipio, revalorizando la zona y por lo tanto revirtiendo este valor en la comunidad.

La coyuntura descrita, los objetivos y la necesaria ejecución de las actuaciones en esta anualidad, acreditan la existencia de razones de interés público y social que justifican la colaboración por parte de la Xunta de Galicia con la Administración municipal para hacer posible la efectiva consecución de actuación referida.

**Décimo.-** Por todo lo anterior, las actuaciones objeto del convenio responden al interés general y existen razones de interés público, social y económico que justifican,



conforme al artículo 19.4.c) y 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (en adelante LSG), la colaboración de la Xunta de Galicia, a través de la CEI, en la financiación de dichas actuaciones a través de este convenio para la concesión de una subvención directa de carácter singular al ayuntamiento de Xove.

**Undécimo.-** Con base en todo lo anterior y con el objeto de llevar a cabo las actuaciones previstas que redundan en el municipio y sus habitantes, la CEI y el Ayuntamiento de Xove acuerdan suscribir este convenio de colaboración para hacer posible la efectiva consecución de las referidas actuaciones segundo las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **Primera.-** Objeto y descripción de las actuaciones

Este convenio tiene como objeto regular la colaboración entre la CEI y el Ayuntamiento de Xove para la ejecución material de las actuaciones dirigidas a la recuperación del medio natural y del paisaje, así como a la mejora de las condiciones socioeconómicas y del desarrollo sostenible del municipio.

### **Segunda.-** Interés público concurrente

Segundo el artículo 19.4 c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, podrán concederse de manera directa, con carácter excepcional, (...) aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En los términos descritos en la parte expositiva, la ejecución de las actuaciones que constituye el objeto de este convenio cumple con la finalidad de este fondo de compensación y reequilibrio ambiental y territorial, paisajísticas y de desarrollo tecnológico minero del territorio afectado del ICAM como es el ayuntamiento de Xove. A través de la dotación del Fondo Minero Ambiental y Paisajístico (Fomap) se ponen a disposición de la población general la mejora en infraestructuras y de los servicios municipales, la mejora de la calidad paisajística y el desarrollo sostenible del municipio, revalorizando las zonas de las actuaciones y por lo tanto revirtiendo este valor en la comunidad y en sus habitantes, alcanzando por lo tanto en un fin social.

### **Tercera.-** Coste de las actuaciones

Para la ejecución del convenio se estima su coste total en UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.458.987,59 €), IVA incluido, según las actuaciones y con el desglose presupuestario indicado a continuación:

### **Bloque I: Mejora del Ciclo Hidráulico y Saneamiento Ambiental**

| Actuación / Proyecto | Valoración (€) | Solicitud (€) |
|----------------------|----------------|---------------|
|----------------------|----------------|---------------|



|    |                                                                                                                                               |                   |                   |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|
| 1  | PROYECTO TÉCNICO DE MEJORA DEL ALCANTARILLADO EN EL ACCESO AL CAMPO DE FÚTBOL (P 17/26)                                                       | 89.341,11         | 57.341,11         |
| 2  | MEMORIA VALORADA CIERRE PERIMETRAL DE PARCELA MUNICIPAL PARA ACOPIO DE RESIDUOS                                                               | 17.961,00         | 17.961,00         |
| 3  | MEMORIA VALORADA MEJORA DE LA CANALIZACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LAVANDEIRAS – XOVE                                                           | 18.069,86         | 18.069,86         |
| 4  | MEMORIA VALORADA TRABAJOS DE MEJORA DEL SANEAMIENTO EN ACCESO A CAMPOSANTO EN MONTE                                                           | 4.174,60          | 4.174,60          |
| 5  | MEMORIA VALORADA DE LA RED DE SANEAMIENTO EN PRADA-XUANCES                                                                                    | 12.997,42         | 12.997,42         |
| 6  | MEMORIA VALORADA CANALIZACIÓN DE SANEAMIENTO DE PLUVIALES EN LG. VILACHÁ                                                                      | 7.539,56          | 7.539,56          |
| 7  | MEMORIA VALORADA EJECUCIÓN DE UN DRENAJE LONGITUDINAL ACCESO VIVIENDAS EN PORTOCELO                                                           | 7.175,60          | 7.175,60          |
| 8  | MEMORIA VALORADA EJECUCIÓN DE LA MEJORA DE LA CANALIZACIÓN DE ABASTECIMIENTO EN EL LUGAR DS CARBALLÁS – XOVE.                                 | 6.433,38          | 6.433,38          |
| 9  | MEMORIA VALORADA EJECUCIÓN DE ARQUETAS DE REGISTRO PARA LA RED DE ABASTECIMIENTO EN REGOSANGÜENTO                                             | 12.305,25         | 12.305,25         |
| 10 | MEMORIA VALORADA EJECUCIÓN DE La MEJORA DE LA CANALIZACIÓN DE ABASTECIMIENTO EN Lo CRUCE VIAL ACCESO A LA RIGUEIRA EN EL CASCO URBANO DE XOVE | 11.187,70         | 11.187,70         |
| 11 | REDACCIÓN MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y PROYECTO DE EFICIENCIA          | 18.029,00         | 18.029,00         |
| 12 | AMPLIACIÓN DE LA EDAR DEL PARQUE EMPRESARIAL CAMBA                                                                                            | 74.919,86         | 14.983,97         |
|    | <b>TOTAL BLOQUE I</b>                                                                                                                         | <b>280.134,34</b> | <b>188.198,45</b> |

## **Bloque II: Cohesión Territorial, Pavimentación y Seguridad vial Rural**

| <b>Actuación / Proyecto</b> |                                                                                                                                              | <b>Valoración (€)</b> | <b>Solicitud (€)</b> |
|-----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------|
| 1                           | MEMORIA VALORADA BACHEOS CON TRATAMIENTOS ASFÁLTICOS EN LOS VIALES PRADOVELLO-PUENTE DEL CARRO, VILA-LABRADELA, LAMAS-LABRADELA (A RIGUEIRA) | 16.435,43             | 16.435,43            |
| 2                           | MEMORIA VALORADA BACHEOS ASFÁLTICOS EN EL VIAL DE SUMOAS A LAGO.                                                                             | 12.980,58             | 12.980,58            |
| 3                           | BACHEOS CON TRATAMIENTO ASFÁLTICO DE TAROLO A CORNIDE                                                                                        | 12.877,85             | 12.877,85            |
| 4                           | MEMORIA VALORADA MEJORA DE LAS ACERAS EN EL ACCESO LA URBANIZACIÓN DE PALMEIRO.                                                              | 18.129,38             | 18.129,38            |
| 5                           | MEMORIA VALORADA PAVIMENTACIÓN Y MEJORA DE ACCESOS A VIVIENDAS EN LAMABOA – XOVE                                                             | 13.513,28             | 13.513,28            |
| 6                           | MEMORIA VALORADA PAVIMENTACIÓN Y MEJORA DE ACCESOS A VIVIENDAS EN PUMARIÑO – XOVE                                                            | 5.637,63              | 5.637,63             |
| 7                           | MEMORIA VALORADA PAVIMENTACIÓN Y MEJORA DE ACCESOS A VIVIENDAS EN REBOREDO (XUANCES).                                                        | 13.846,03             | 13.846,03            |



|    |                                                                                                                         |                   |                   |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|
| 8  | MEMORIA VALORADA TRABAJOS DE LIMPIEZA DE CUNESTAS Y ACONDICIONAMIENTO DE PISTA DESDE VILACHÁ A PUNTA MEITÓN (PORTOCELO) | 11.616,00         | 11.616,00         |
| 9  | MEMORIA VALORADA TRABAJOS DE LIMPIEZA DE CUNESTAS Y ACONDICIONAMIENTO DE PISTA EN PRADA (XUANCES)                       | 5.517,60          | 5.517,60          |
| 10 | MEMORIA VALORADA TRABAJOS DE LIMPIEZA EN PISTAS FORESTALES Y LIMPIEZA DE CUNETAS EN LOUREIRO – MONTE (XOVE)             | 16.625,76         | 16.625,76         |
| 11 | MEMORIA VALORADA TRABAJOS DE LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE PISTA FORESTAL Y CUNETAS EN ALDEA DE ARRIBA-MORÁS                 | 15.899,40         | 15.899,40         |
| 12 | SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL EN VARIAS ZONAS DEL AYUNTAMIENTO                                                     | 45.554,49         | 45.554,49         |
| 13 | PROYECTO TÉCNICO PAVIMENTACIÓN Y MEJORA EN LOS VIALES DE ACCESO A BARREIRO Y ALDEA DE ARRIBA                            | 120.754,74        | 60.000,00         |
| 14 | PROYECTO TÉCNICO PAVIMENTACIÓN Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL DEL ACCESO A ABELÁ                                         | 46.491,72         | 46.491,72         |
| 15 | PROYECTO TÉCNICO PAVIMENTACIÓN Y MEJORA DE La SEGURIDAD VIAL DEL ACCESO A CASAS LONGAS                                  | 16.575,14         | 16.575,14         |
| 16 | PROYECTO TÉCNICO REHABILITATION DEL FIRME DE LA CARRETERA CRUCEIRO-PORTOCELO                                            | 492.945,42        | 186.648,46        |
| 17 | PROYECTO TÉCNICO MODIFICADO DE LA OBRA DE LA CARRETERA A GULPILLEIRAS                                                   | 18.148,61         | 18.148,61         |
| 18 | REDACCIÓN PROYECTO DE MEJORA DEL PUENTE DE LA BARXA (EN PRECARIO ESTADO POR EL TRÁFICO QUE SOPORTA)                     | 18.029,00         | 18.029,00         |
| 19 | BACHEOS ASFÁLTICOS EN EL VIAL DE SOUTOVELLO- A LABRADELA                                                                | 8.097,38          | 8.097,38          |
|    | <b>TOTAL BLOQUE II</b>                                                                                                  | <b>909.675,44</b> | <b>542.623,74</b> |

### **Bloque III: Recuperación de Espacios Públicos, Conciliación y Deporte**

| <b>Actuación / Proyecto</b> |                                                                                                       | <b>Valoración (€)</b> | <b>Solicitud (€)</b> |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------|
| 1                           | MEMORIA VALORADA EQUIPAMIENTO GIMNASIO MUNICIPAL                                                      | 6.843,97              | 6.843,97             |
| 2                           | PROYECTO TÉCNICO MEJORA DEL CENTRO SOCIAL DE MORÁS Y DEL SEU                                          | 35.430,02             | 35.430,02            |
| 3                           | MEMORIA VALORADA EJECUCIÓN DE UNA SOLERA Y EL CAMBIO DE UBICACIÓN DE TRES LUMINARIAS PARQUE DEPORTIVO | 17.318,00             | 17.318,00            |
| 4                           | MEMORIA VALORADA TRABAJOS DE REPARACIÓN DE LA VIVIENDA 2ª SITA EN LA AVDA. DIPUTACIÓN Nº 28 - XOVE.   | 17.599,45             | 17.599,45            |
| 5                           | PROYECTO TÉCNICO TRABAJOS DE SUBSTITUCION Y MEJORA DEL EQUIPAMIENTO EN EL PARQUE INFANTIL DE XOVE     | 34.946,37             | 34.946,37            |
| 6                           | MEMORIA VALORADA TAQUILLAS FENÓLICAS PARA VESTUARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE XOVE                         | 12.986,45             | 12.986,45            |
| 7                           | PROYECTO TÉCNICO REHABILITACIÓN Y MEJORA DE PISTA POLIDEPORTIVA DEL PARQUE INFANTIL                   | 18.128,44             | 18.128,44            |
| 8                           | <b>TOTAL BLOQUE III</b>                                                                               | <b>143.252,70</b>     | <b>143.252,70</b>    |



#### **Bloque IV: Desarrollo Económico, Turismo Sostenible y Patrimonio**

| <b>Actuación / Proyecto</b> |                                                                                           | <b>Valoración (€)</b> | <b>Solicitud (€)</b> |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------|
| 1                           | REDACCIÓN PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ÁREA DE REPARTO D.1.A3                             | 18.029,00             | 18.029,00            |
| 2                           | MEMORIA VALORADA PAVIMENTACIÓN DEL ENTORNO DEL ÁREA RECRETATIVA DE RONCADOIRA-VILACHÁ     | 16.802,23             | 16.802,23            |
| 3                           | MEMORIA VALORADA PAVIMENTACIÓN Y ACCESO AL ESPACIO NATURAL DE MONTE MAYOR                 | 39.878,43             | 39.878,43            |
| 4                           | MEMORIA VALORADA PARA RECUPERACIÓN DE HÓRREO TRADICIONAL EN XOVE                          | 17.281,91             | 17.281,91            |
| 5                           | MEMORIA VALORADA PARA RELEVO DE LA CUBIERTA DE LA FUENTE Y LAVADERO DE REBOREDO           | 15.950,52             | 15.950,52            |
| 6                           | MEMORIA VALORADA TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA EN POLÍGONO INDUSTRIAL DE CAMBA | 17.983,02             | 17.983,02            |
| <b>TOTAL BLOQUE IV</b>      |                                                                                           | <b>125.925,11</b>     | <b>125.925,11</b>    |

#### **TOTAL PROGRAMAS**

| <b>Cuadro Final de Consolidación: Sumatorio del Plan de Inversiones</b> |                       |                      |                    |
|-------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------|--------------------|
| <b>Bloque Estratégico</b>                                               | <b>Valoración (€)</b> | <b>Solicitud (€)</b> | <b>% del Total</b> |
| Bloque I: Mejora del Ciclo Hidráulico y Saneamiento Ambiental           | 280.134,34            | 188.198,45           | 18,82%             |
| Bloque II: Cohesión Territorial, Pavimentación y Seguridad vial Rural   | 909.675,44            | 542.623,74           | 54,26%             |
| Bloque III: Recuperación de Espacios Públicos, Conciliación y Deporte   | 143.252,70            | 143.252,70           | 14,33%             |
| Bloque IV: Desarrollo Económico, Turismo Sostenible y Patrimonio        | 125.925,11            | 125.925,11           | 12,59%             |
| <b>TOTAL SOLICITUD DE FINANCIACIÓN (ICAM)</b>                           | <b>1.458.987,59</b>   | <b>1.000.000,00</b>  | <b>100,00%</b>     |

Cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio deberá ser solicitada a la CEI, quien decidirá sobre su origen, y en el caso de aceptarse se llevará a cabo su formalización mediante la correspondiente adenda, conforme al artículo 35 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Sin perjuicio de lo anterior y sin necesidad de instar al procedimiento de modificación del convenio, se podrán aceptar variaciones en las partidas de gasto de las actuaciones subvencionadas con la limitación del 20%, es decir, se admitirá como válido el gasto de la cantidad concedida para cada tipología de actuación más un desvío producido como máximo del 20%, siempre que no aumente el importe total del gasto aprobado y que no se desvirtúen las características de los programas.

**Cuarta.-** Obligaciones de la Consellería de Economía e Industria



1.- Para la financiación de las actuaciones que constituye el objeto de este convenio de colaboración, la Xunta de Galicia, a través de la CEI, aportará, hasta un máximo de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 09.04.734A.760.2 "Valorización recursos en los ayuntamientos", de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para los ejercicios 2026.

2.- En el supuesto de que se produzcan variaciones al alza en el coste final de las actuaciones, cualquiera que sea la causa, estas variaciones serán asumidas íntegramente por el Ayuntamiento de Xove, sin que en ningún caso la aportación de la CEI exceda de la cantidad indicada.

3.- En el supuesto de que se produzcan variaciones a la baja en el coste final de las actuaciones derivadas de los procedimientos de licitación o de otras causas, la aportación de la CEI no superará el coste final de las actuaciones, ni excederá del millón de euros.

#### **Quinta.-** Carácter de la aportación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.4 y 26 de la Ley de 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la aportación referida en la cláusula anterior, constituye una subvención de concesión directa justificada en razones de interés público de conformidad con el expuesto en la cláusula segunda del presente convenio.

Dado que la titularidad de los terrenos sobre los que son precisas las actuaciones materiales a realizar corresponde al Ayuntamiento de Xove, no es factible subvencionar la actuación a ninguna otra entidad por la que queda plenamente justificada la concesión de esta ayuda a través del procedimiento de concesión directa.

#### **Sexta.-** Deberes específicos del Ayuntamiento de Xove

1.- Al Ayuntamiento de Xove le corresponde licitar, adjudicar y gestionar los contratos necesarios para la ejecución de este convenio, hasta la terminación definitiva o ejecución total de las actuaciones que constituyen el objeto del convenio.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Xove realizará todas las actuaciones necesarias para la ejecución objeto de este convenio, incluyendo la tramitación de los procedimientos de contratación y la licitación de la redacción de los proyectos y documentos técnicos necesarios.

Para estos efectos, el Ayuntamiento de Xove podrá subcontratar la totalidad de las actuaciones que constituyen el objeto de este convenio actuando el ayuntamiento como órgano de contratación, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y de conformidad con la normativa reguladora de la contratación del sector público.

Por otra parte, será responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento de Xove la obtención de los informes, autorizaciones, concesiones, licencias o permisos que deban ser



emitidos u otorgados por este ayuntamiento y por las distintas administraciones competentes para la ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio.

2.- Además, y sin perjuicio de los demás deberes especificados en las cláusulas de este convenio así como de los deberes que resulten de la legislación presupuestaria, de régimen local y de la restante normativa aplicable, el Ayuntamiento de Xove se compromete a ejecutar las actuaciones referidas en la cláusula primera en los términos siguientes:

- a) Destinar los fondos que perciba al objeto concreto de este convenio, ejecutar las actuaciones objeto de este convenio en el período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 18 de diciembre de 2026 y cumplir todas las condiciones y deberes recogidos en él.
- b) Financiar con fondos propios u otras ayudas o subvenciones procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados nacionales o internacionales, la cuantía restante que pudiera resultar y de la que no se contempla su financiación por parte de la CEI.
- c) Justificar ante la Xunta de Galicia el cumplimiento del convenio y la ejecución de las actuaciones que constituyen el objeto de este así como su coste real, en el tiempo y en la forma establecidas en este convenio.
- d) Las restantes obligaciones que resulten aplicables recogidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, sin perjuicio de las cláusulas de este convenio.

**Séptima.-** Obligaciones previas a la firma del convenio

1.- Con carácter previo a la suscripción de este convenio, el Ayuntamiento de Xove acreditó, ante la CEI, que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que no tiene pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, tal y como se contempla en el artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en el artículo 11.e) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2.- También con carácter previo a la firma del convenio, el ayuntamiento aportó una declaración responsable de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 9 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3.- Asimismo, el Ayuntamiento de Xove acreditó el cumplimiento del deber de remisión al Consello de Contas de las cuentas generales de cada ejercicio, conforme lo indicado en el artículo 4 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas.



**Octava.-** Obtención de otras subvenciones o recursos

1.- El Ayuntamiento de Xove le comunicará a la CEI la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones objeto de este convenio así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la suscripción del convenio y la concesión de la aportación económica. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en el que se conozca la financiación y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones de entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación del convenio.

2.- El importe financiado en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de las actuaciones desarrolladas.

**Novena.-** Facultades de inspección y control

1.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la CEI podrá llevar a cabo las actividades de inspección y comprobación que considere oportunas para controlar el cumplimiento del objeto y de los deberes de este convenio.

2.- Más allá de lo anterior, las subvenciones estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en los términos que establece el título III de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia. Asimismo, la entidad beneficiaria estará sometida a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consello de Contas. Para estos efectos, el Ayuntamiento de Xove deberá prestar su colaboración y facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consello de Contas, en el ejercicio de sus funciones.

**Décima.-** Transparencia y publicidad de la colaboración

1.- Las partes firmantes de este convenio consienten expresamente el tratamiento de los datos relevantes de este convenio, incluidos los datos de carácter personal, y su publicación en el Diario Oficial de Galicia y/o en la página web de la CEI, y en el portal del Registro de Convenios, de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora de las subvenciones y en la normativa sobre transparencia y gobierno abierto, así como, en la Base de datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

2.- Del mismo modo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos de ayudas, subvenciones y convenios y de sanciones de la Xunta de Galicia, las partes



firmantes de este convenio consienten expresamente la inclusión y publicidad de los datos relevantes en los registros públicos que proceda.

3.- En el lugar de ejecución de las actuaciones así como en todas las actuaciones divulgativas de las mismas se hará constar, en un lugar destacado, la colaboración de la CEI y se utilizarán, cuando proceda, la imagen corporativa institucional de la Xunta de Galicia. En el lugar de ejecución de las actuaciones, las medidas de publicidad de la financiación recibida consistirán, como mínimo, en un cartel explicativo permanente en una localización fácilmente visible.

#### **Undécima.-** Relación laboral con la Consellería de Economía e Industria

La suscripción de este convenio no lleva consigo relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que vayan a desarrollar las actividades o ejecutar o dirigir las obras o actuaciones objeto de este convenio y la Xunta de Galicia, de manera que no se le podrá exigir responsabilidad ninguna, ni directa ni subsidiaria, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del mismo.

#### **Décimo segunda.-** Cuenta justificativa

1.- La CEI transferirá los fondos al ayuntamiento de Xove cuando se tenga ejecutada la totalidad de las actuaciones objeto del convenio y luego de que el ayuntamiento tenga aportado la documentación justificativa que acredite la inversión realizada. Se admitirán actividades llevadas a cabo desde el 1 de enero de 2026 hasta la fecha de justificación.

En todo caso los pagos se efectuarán una vez examinada y conformada la justificación presentada por el ayuntamiento.

En relación a gastos correspondientes a actuaciones efectivamente realizadas dentro del período de vigencia del convenio y de los que no exista la posibilidad de ser abonados antes de la fecha límite prevista para su justificación, como puede ser el IRPF retenido en facturas emitidas por autónomos, de acuerdo con el artículo 29.2 de la LSG, el Ayuntamiento de Xove acreditará su deber del abono mediante declaración responsable expedida al efecto. A los efectos de control y verificación de los gastos incluidos en este supuesto, la documentación adicional acreditativa de estos pagos se presentará, en todo caso, antes de 15 de febrero de 2027.

2.- De acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio y con el artículo 8 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, el ayuntamiento estará obligado a justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y su coste real mediante la presentación de la cuenta justificativa que estará integrada, con carácter general, por la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa de las actuaciones desarrolladas firmada por técnico competente, en la que se especificarán en detalle las actividades realizadas y a la cuál se acompañará de un ejemplar del proyecto de ejecución material, en su caso.



b) Certificación detallada de los gastos expedida por la Intervención municipal en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad de los gastos realizados y el cumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida la aportación, con especificación de los conceptos e importes ejecutados y de las correspondientes facturas con identificación del/a acreedor/a, número de factura y data de emisión así como las fechas de reconocimiento del deber y de pago.

c) Certificación expedida por el secretario/a del ayuntamiento, con el visto bueno del alcalde, relativa a:

- El cumplimiento de la finalidad y del objeto del convenio.

- Relación de procedimientos de contratación llevados a cabo para la ejecución de las actuaciones objeto de este convenio, identificación de los contratos firmados y de sus principales datos incluyendo el importe de las adjudicaciones, y acreditación de que en la tramitación, contratación y ejecución de las obras y demás actuaciones se cumplió la normativa en materia de contratación del Sector Público así como la normativa específica de aplicación en el ámbito local, detallando la efectiva aportación de tres presupuestos en los supuestos en los que proceda en aplicación del artículo 29.3 de la Ley de subvenciones de Galicia.

- La aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la subvención del período correspondiente.

d) Declaración responsable firmada por la persona representante de la entidad local referida a la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las mismas actividades objeto del convenio, acreditando el importe, origen y aplicación de tales fondos.

e) Declaración responsable firmada por la persona representante de la entidad local conforme el Ayuntamiento no es deudor por resolución de procedimiento de reintegro de subvenciones públicas.

f) Acreditación de que el Ayuntamiento de Xove se encuentra al corriente de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la administración pública de la Comunidad Autónoma mediante certificaciones, autorización a la CEI para solicitar dichas certificaciones de estar al corriente o declaración responsable de quien ostente la representación de la entidad local, conforme el artículo 11 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

El plazo para presentar la justificación del convenio finalizará el 18 de diciembre de 2026.



3.- Se considerarán subvencionables los gastos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actuación subvencionada. Se considerará gasto realizado, de acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley de subvenciones de Galicia, el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación señalado en el párrafo anterior.

4.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 65.4 c) del Decreto 11/2009 de 8 de enero, el Ayuntamiento de Xove queda exonerado del deber de constituir la garantía para asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos en su condición de beneficiario.

#### **Decimotercera.- Pérdida del derecho al cobro**

Se producirá la pérdida del derecho del Ayuntamiento de Xove al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley de subvenciones de Galicia que resulten aplicables.

#### **Decimocuarta.- Reintegros**

Procederá el reintegro parcial o total de las cantidades percibidas junto con los intereses de demora correspondientes, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 38 de la Ley de subvenciones de Galicia, en los supuestos establecidos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia que resulten aplicables y, además, en los siguientes supuestos:

a) Exceso de financiación de la CEI en ejecución de este convenio, procediendo el reintegro por el importe pagado que supere el coste de las actuaciones desarrolladas.

b) Incumplimiento de los deberes del Ayuntamiento de Xove recogidas a lo largo de este convenio, cuando así se establezca.

#### **Decimoquinta.- Comisión de seguimiento**

1.- Para facilitar la coordinación entre las partes firmantes y el seguimiento de la ejecución del objeto del convenio y del cumplimiento de sus cláusulas, se constituirá una comisión de seguimiento integrada por:

- Dos representantes del Ayuntamiento de Xove .
- Dos representantes de la Dirección General de Planificación Energética y Minas. Actuando como presidente de la dicha comisión la persona titular de la Subdirección General de Recursos Minerales, o la persona en quien delegue, y como secretaria de esta la persona titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Minera, o la persona en quien delegue.

La comisión se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.



2.- Las funciones de la comisión serán:

- Facilitar la coordinación entre las partes firmantes.
- Seguimiento de la ejecución del objeto del convenio y del cumplimiento de sus cláusulas.
- Interpretación del convenio y resolución de dudas.
- Propuesta, de ser el caso, de adendas.
- Cualquier otras relacionadas con el desarrollo y buen fin de este convenio.

**Decimosexta.-** Extinción del convenio y causas de resolución

1.- Este convenio se extingue por el cumplimiento total de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2.- Son causas de resolución de este convenio:

- a) El incumplimiento total o parcial del objeto del convenio así como el incumplimiento de cualesquier de las cláusulas y deberes establecidos en él.
- b) El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) El transcurso del plazo de vigencia del mismo, ser haber acordado prórroga.
- e) Cualquier otra causa prevista en las leyes.

De resolverse el convenio, la CEI podrá exigir el reintegro de las cantidades allegadas, de ser el caso.

**Décimo séptima.-** Vigencia del convenio

1.- Este convenio entrará en vigor el día de su firma y se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026. Conforme a lo recogido en el apartado 2.a) de la cláusula sexta, se admitirán actividades anteriores a su firma llevadas a cabo desde el 1 de enero de 2026.

2.- Este convenio es susceptible de prórroga siempre que, antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, las partes firmantes tramiten y suscriban la correspondiente adenda.

**Decimoctava.-** Naturaleza jurídica y régimen jurídico

1.- Este convenio tiene naturaleza administrativa de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público y queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en sus artículos 4 y 6, sin perjuicio de la aplicación de los principios del dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que habían podido presentarse.

2.- Este convenio se registrá por sus propias cláusulas y está sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo de la Xunta de Galicia, de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación



con otros entes públicos y de colaboración con particulares publicado mediante la resolución de la Consellería de Economía y Hacienda de 8 de abril de 1991 (DOG nº 82, de 30 de abril), así como a lo dispuesto en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

3.- En todo el no previsto expresamente en este convenio, el régimen de la subvención que a través de él se instrumenta será lo establecido en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 21 de julio, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico que desarrolla la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en las demás normas de derecho administrativo.

4.- Las discrepancias que surjan por la aplicación de este convenio serán resueltas, luego del informe o propuesta de la comisión de seguimiento, por la CEI quedando las partes sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir en su aplicación.

Leído este documento y en prueba de conformidad, se firma por las partes en la fecha indicada en la firma digital de este documento.

La conselleira de Economía e Industria

María Jesús Lorenzana Somoza

El alcalde del Ayuntamiento de Xove

José Demetrio Salgueiro Rapa